



RESOLUCIÓN No.04
(06 de febrero de 2015)

"Por medio del cual se crea el Comité Particular de Investigaciones en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás"

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 24 numeral 20 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Vicerrector Académico General considera necesario contar con un comité particular de investigación, que contribuya al mejoramiento y seguimiento de las políticas de investigación en la Sede Principal.

Que la propuesta de creación del comité particular, no conlleva la creación de una nueva Unidad Académica, ni la creación de nuevos cargos, y responde a la dinámica de fortalecer los procesos de investigación, con el concurso de personas con experiencia en gestión y desarrollo de investigaciones.

Que la propuesta del Comité Particular de Investigaciones de la Sede Principal de la USTA se sometió a revisión de la Secretaría General por parte del Director de la Unidad de Investigación, antes de su presentación final al Rector General.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité Particular de Investigaciones en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, como un órgano consultivo adscrito a la Vicerrectoría Académica General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo. Al Comité le corresponde asesorar al Vicerrector Académico General por conducto de la Unidad de Investigaciones, en lo relacionado con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Sede Principal.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Comité Particular de Investigaciones

1. Proponer, revisar, analizar y recomendar lineamientos de políticas de investigación en la Sede Principal, acordes con la Misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones de la política nacional de ciencia y tecnología y las tendencias internacionales.

2. Fomentar la investigación en docentes, estudiantes y entre ellos.

3. Proponer estrategias, programas y planes de formación docente, en las líneas de investigación y competencias científicas.

4. Avalar la creación o cierre de líneas, centros, grupos y semilleros.



5. Promover la consolidación de líneas, centros, grupos, semilleros y programa de jóvenes investigadores.
6. Fomentar la visibilidad, divulgación e impacto de la investigación en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.
7. Revisar la pertinencia de la investigación en temas prioritarios de la institución, la región y el país.
8. Recomendar criterios y alternativas para la distribución de recursos financieros propios, destinados a la investigación.
9. Avalar la asignación de recursos presupuestales para la ejecución de proyectos de investigación de grupos, semilleros y jóvenes.
10. Conceptuar sobre la viabilidad económica de proyectos de investigación y recomendar el monto de las contrapartidas, cuando los proyectos se financian con recursos externos.
11. Proponer, revisar y avalar las políticas de incentivos para los docentes-investigadores, estudiantes y jóvenes investigadores.
12. Propiciar y avalar convenios con entidades regionales, nacionales e internacionales que promuevan las actividades investigativas.
13. Aprobar o rechazar proyectos de convocatorias internas y aquellos de convocatoria externa que lo ameriten, de acuerdo con los términos de referencia de cada una de ellas y criterios de evaluación de los proyectos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Particular de Investigación está integrado por:

1. El Vicerrector Académico General quien lo convoca y preside.
2. El Director de la Unidad de Investigación.
3. El Director de la Unidad de Posgrados.
4. Un representante de los Decanos de División.
5. Un representante de los Decanos de Facultad.
6. Un representante de los Departamentos de Humanidades, Ciencias Básicas y del Instituto de Lenguas, que tenga la condición de Director.
7. Un representante de los coordinadores de centros de investigación.
8. Un representante docente líder de grupos de investigación.
9. Un representante docente coordinador de semilleros de investigación.

Parágrafo. Los representantes a que se refieren los numerales 4 al 9, serán elegidos por sus pares, mediante votación directa y secreta, de acuerdo con la convocatoria que realice el Vicerrector Académico General.



ARTÍCULO QUINTO.- Sesiones del Comité.

El comité se reunirá una vez al mes en forma ordinaria, o de manera extraordinaria cuando así se requiera. Podrán asistir como invitados las personas que por sus conocimientos y experiencias se considere pertinente que participen en las sesiones del comité, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución No. 34 de 2013.

Expedida en Bogotá D.C., a los siete días del mes de mayo de 2013.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El Rector General,

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

